



DSP: SSE/D-0140/2017  
RPAI: 103C80801/00003CG/2017

ADENDUM CONTRATO N° LS-08.17  
DERIVADO DE LA LS-103C80801/002/17

ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO LS-08.17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, MAGALY MURAD TURBAY, EN CALIDAD DE APODERADA LEGAL DE "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS MURNATH, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

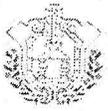
### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato de Compra Venta No. LS-08.17, derivado de la licitación simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores LS-103C80801/002/2017, con el objeto de adquirir despensas para los empleados sindicalizados al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO DE ORIGEN".

**SEGUNDO.-** En la Cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estableció un monto total mínimo del contrato por la cantidad de \$2,823,857.00 (Dos millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N), con IVA INCLUIDO, y un monto total máximo por la cantidad de \$7,235,988.48 (Siete millones doscientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos 48/100 M.N.), con IVA INCLUIDO.

**TERCERA.-** En la Cláusula **CUARTA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estipuló que "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes de manera libre a bordo, dos días naturales posteriores a la firma del contrato para la primera entrega y las subsecuentes conforme al calendario siguiente:

No.	Número de Despensas	Fecha de entrega
1	1,344	Enero, Febrero, Marzo
2	448	03-abril-2017
3	448	08-mayo-2017
4	448	03-junio-2017
5	448	03-julio-2017
6	448	01-agosto-2017
7	448	04-septiembre-2017



8	448	02-octubre-2017
9	448	06-noviembre-2017
10	448	04-diciembre-2017

**CUARTA.-** El presente Adendum al contrato N°LS-08.17, se celebra con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF":

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 11, inciso f) del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

**C)** Señala como domicilio para todos los efectos de este adendum, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

### II.- DE "EL PROVEEDOR":

**A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Diecisiete Mil Doscientos Tres, Volumen Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintidós de septiembre de dos mil seis, ante la fe del Licenciado Gerardo Vásquez Alonso, Titular de la Notaría Pública número 47 Puebla, Puebla.

**B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Magaly Murad Turbay, en carácter de Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada "Suministro de Bienes y Servicios Murnath, S.A. de C.V.", tal como lo acredita la



escritura pública número Diecisiete Mil Doscientos Tres, Volumen número Cuatrocientos Treinta y Tres, ante la fe de la Licenciado Gerardo Vazquez Alonso, Titular de la Notaría Pública número 47 de Puebla, Puebla.

**C)** Cuenta con las siguientes actividades económicas: consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el extranjero, así como efectuar operaciones nacionales o internacionales de trueque o intercambio compensado de mercancías, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SBS0609221XA y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 111134, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis.

**D)** Señala como domicilio para efectos del presente adendum el ubicado en Avenida San Claudio, número 2421-3, Fraccionamiento Camino Real, Código Postal 72570, Puebla, Puebla.

**III.- DE "LAS PARTES":**

**A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran el presente adendum; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este adendum, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" convienen en ampliar un 8.50% del monto total máximo establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN", por lo que "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por 457 despensas más, la cantidad de \$598,679.14 (Quinientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 14/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$16,433.72 (Dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 72/100 M.N.), dando un total de \$615,112.86 (Seiscientos quince mil ciento doce pesos 86/100 M.N.).

**SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** "LAS PARTES" acuerdan modificar la tabla de la cláusula **CUARTA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN", de la siguiente manera:

No.	Número de Despensas	Fecha de entrega
1	1,344	Enero, Febrero, Marzo
2	448	03-abril-2017
3	448	08-mayo-2017



4	448	03-junio-2017
5	448	03-julio-2017
6	448	01-agosto-2017
7	448	04-septiembre-2017
8	448	02-octubre-2017
9	448	06-noviembre-2017
10	905	04-diciembre-2017

Dichas despensas se deberán entregar en el Almacén general ubicado en el Km. 1.5 carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, de esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**TERCERA.- CANJE DE BIENES.- “EL PROVEEDOR”** garantiza los bienes objeto del presente Adendum, contra cualquier defecto de descomposición, caducidad o vicios ocultos, por un plazo mínimo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a excepción del huevo, el cual tendrá una garantía de **VEINTIOCHO DÍAS NATURALES**, contado a partir de la recepción de los insumos. Comprometiéndose a su reposición en caso de defectos de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a **UN DÍA HÁBIL** de que se notifique la solicitud de cambio.

**CUARTA.- FIANZA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente adendum, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **“EL PROVEEDOR”** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada por ello por el importe de \$59,867.91 (Cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 91/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del presente Adendum, de acuerdo a lo siguiente:

I.- La fianza estará vigente por **TRES MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del presente adendum.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales de **“EL CONTRATO DE ORIGEN”**, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“EL DIF”** el cumplimiento del mismo.



IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

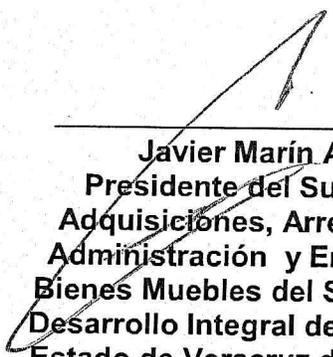
V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

**QUINTA.- ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN".- "LAS PARTES"** establecen que salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten en todos y cada uno de sus términos las cláusulas estipuladas en "EL CONTRATO DE ORIGEN".

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al "CONTRATO DE ORIGEN", lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete.

POR "EL DIF"

POR "EL PROVEEDOR"



---

**Javier Marín Atristáin**  
Presidente del Subcomité de  
Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación de  
Bienes Muebles del Sistema para el  
Desarrollo Integral de La Familia del  
Estado de Veracruz de Ignacio de la  
Llave y Director Administrativo



---

**Magaly Murad Turbay**  
Apoderada Legal  
"SUMINISTRO DE BIENES Y  
SERVICIOS MURNATH, S.A. de C.V."

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N° LS-08.17, derivado de la licitación simplificada LS-103C80801/002/2017, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS MURNATH, S.A. de C.V." de fecha 18 de septiembre de 2017.